

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. VERBAL Rad. 110014003053202101078 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda por daños y perjuicios promovida por José Domingo Flórez López contra Carlos Enrique Silva Torres y otros, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes términos:

Presentar la demanda suscrita por uno solo de los apoderados.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, que si bien es cierto prevé que se pueda designar más de un apoderado, en el inciso tercero señala que en ningún podrá actual simultáneamente más de un apoderado judicial.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 006 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21-Enero</u> -2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---